

REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO
MANIFESTACIÓN DE LA ESCLAVITUD MODERNA: análisis jurídico y desafíos
para su persecución penal internacional

TRAFFICKING IN PERSONS FOR THE PURPOSE OF SEXUAL EXPLOITATION AS
A MANIFESTATION OF MODERN SLAVERY: Legal Analysis and Challenges to
Its International Criminal Prosecution.

Elvis Guillermo Fuentes Tenorio¹

Jorge Guillermo Cedeño León²

Adrean Oswaldo Sierra Castro³

Angie Gabriela Sánchez Erazo⁴

Freddy Guillermo Soria Cevallos⁵

Leopoldo Javier Larrea Simball⁶

Revista O Universo Observável

DOI: 10.69720/29660599.2025.000228

ISSN: 2966-0599

¹Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: elvis.fuentest@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-4536-4928>

²Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: jorge.cedenol@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7493-0863>

³Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: adrean.sierrac@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2826-2318>

⁴Abogada, Magister, Doctoranda y Docente e Investigador Independiente

E-mail: ab.angiesanchezerazo@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4050-7298>

⁵Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: freddy.soriac@ug.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-4365-885X>

⁶Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG.

E-mail: leopoldo.larreasi@ug.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7831-155X>





v.2, n.11, 2025 - Novembro

LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO MANIFESTACIÓN DE LA ESCLAVITUD MODERNA: análisis jurídico y desafíos para su persecución penal internacional

TRAFFICKING IN PERSONS FOR THE PURPOSE OF SEXUAL EXPLOITATION AS A MANIFESTATION OF MODERN SLAVERY: Legal Analysis and Challenges to Its International Criminal Prosecution

Elvis Guillermo Fuentes Tenorio, Jorge Guillermo Cedeño León, Adrean Oswaldo Sierra Castro, Angie Gabriela Sánchez Erazo, Freddy Guillermo Soria Cevallos e Leopoldo Javier Larrea Simball



PERIÓDICO CIENTÍFICO INDEXADO INTERNACIONALMENTE

ISSN
International Standard Serial Number
2966-0599

www.ouniversoobservavel.com.br

Editora e Revista
O Universo Observável
CNPJ: 57.199.688/0001-06
Naviraí – Mato Grosso do Sul
Rua: Botocudos, 365 – Centro
CEP: 79950-000

RESUMEN

La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una de las manifestaciones más graves de esclavitud moderna y una vulneración directa a los derechos humanos fundamentales. Este fenómeno, caracterizado por el sometimiento, la coerción y la cosificación del cuerpo, afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad socioeconómica. A pesar del robusto marco jurídico internacional, encabezado por el Protocolo de Palermo de 2000 y los instrumentos de la Corte Penal Internacional, persisten grandes desafíos en la persecución penal efectiva de este delito. La falta de armonización legislativa, la débil cooperación judicial y la limitada protección de las víctimas obstaculizan la respuesta penal internacional. El presente trabajo analiza la naturaleza jurídica de la trata sexual como forma contemporánea de esclavitud, examina los mecanismos de persecución penal internacional y plantea propuestas orientadas a fortalecer la cooperación y la reparación integral de las víctimas.

Palabras clave: trata de personas, explotación sexual, esclavitud moderna, cooperación penal internacional, derechos humanos, justicia internacional.

ABSTRACT

Human trafficking for sexual exploitation is one of the most severe expressions of modern slavery and a direct violation of fundamental human rights. This phenomenon, marked by subjugation, coercion, and commodification of the body, disproportionately affects women, girls, and adolescents in vulnerable social and economic contexts. Despite a solid international legal framework led by the Palermo Protocol of 2000 and the instruments of the International Criminal Court, significant challenges persist in effectively prosecuting this crime. The lack of legislative harmonization, weak judicial cooperation, and limited victim protection hinder international criminal prosecution. This study analyzes the legal nature of sexual trafficking as a contemporary form of slavery, examines international prosecution mechanisms, and proposes strategies to strengthen cooperation and ensure comprehensive victim reparation.

Keywords: human trafficking, sexual exploitation, modern slavery, international criminal law, human rights, victim protection.

RESUMO

O tráfico de pessoas com fins de exploração sexual representa uma das expressões mais graves da escravidão moderna e uma violação direta dos direitos humanos fundamentais. Esse fenômeno, marcado pela subjugação, coerção e mercantilização do corpo, afeta especialmente mulheres, meninas e adolescentes em contextos de vulnerabilidade social e econômica. Apesar do sólido marco jurídico internacional, liderado pelo Protocolo de Palermo de 2000 e pelos instrumentos do Tribunal Penal Internacional, persistem grandes desafios na persecução penal efetiva desse delito. A falta de harmonização legislativa, a fraca cooperação judicial e a proteção limitada das vítimas dificultam a resposta penal internacional. Este trabalho analisa a natureza jurídica do tráfico sexual como forma contemporânea de escravidão, examina os mecanismos de persecução penal internacional e propõe estratégias para fortalecer a cooperação e a reparação integral das vítimas.

Palavras-chave: tráfico de pessoas, exploração sexual, escravidão moderna, cooperação penal internacional, direitos humanos, justiça internacional

INTRODUCCIÓN

La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una violación compleja y multifacética de los derechos humanos, que ha evolucionado desde las antiguas formas de esclavitud hacia modalidades contemporáneas que operan bajo estructuras delictivas transnacionales. En la actualidad, se reconoce que este fenómeno excede las fronteras nacionales, involucra redes criminales internacionales y requiere respuestas jurídicas coordinadas entre los Estados. La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022) estimó que más de 27 millones de personas viven en condiciones equivalentes a la esclavitud moderna, siendo la explotación sexual una de las formas más prevalentes (p. 47).

El derecho penal internacional ha avanzado al tipificar la esclavitud y la trata sexual como

crímenes de lesa humanidad. El Estatuto de Roma (1998), en su artículo 7, literal c, define la esclavitud como “el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona”, lo que incluye el tráfico de mujeres y niños. Sin embargo, la aplicación práctica de estos preceptos se enfrenta a desafíos estructurales, como la falta de jurisdicción universal, las limitaciones probatorias y la insuficiente cooperación judicial entre los Estados (Pérez, 2021, p. 103).

Desde una perspectiva de género, la trata sexual reproduce patrones de desigualdad, pobreza y discriminación. Las mujeres, especialmente aquellas provenientes de entornos vulnerables, son las principales víctimas de redes de explotación transfronteriza. Como sostiene Bales (2016), la esclavitud moderna no se manifiesta en cadenas visibles, sino en estructuras económicas y sociales

que perpetúan la cosificación del cuerpo humano (p. 88).

La presente investigación busca analizar la trata con fines de explotación sexual como una forma actual de esclavitud, identificando los vacíos normativos, los desafíos en la persecución penal internacional y las posibles estrategias jurídicas que fortalezcan la cooperación entre los Estados.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Pese a la existencia de tratados internacionales y mecanismos de cooperación penal, la persecución de la trata de personas con fines de explotación sexual continúa siendo insuficiente y fragmentada. El Protocolo de Palermo (2000) estableció obligaciones claras de prevención, sanción y protección, pero su implementación ha sido desigual. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023), solo el 40 % de los Estados latinoamericanos reportan condenas efectivas por trata sexual (p. 72).

El problema central radica en la brecha entre el reconocimiento formal de la trata como delito internacional y su aplicación material. Muchos Estados carecen de tipificaciones compatibles con los estándares internacionales, lo que dificulta la cooperación judicial y la extradición de los responsables. Además, las víctimas enfrentan revictimización, falta de reparación integral y barreras para acceder a la justicia.

Por tanto, se plantea la interrogante: ¿cómo garantizar una persecución penal internacional efectiva de la trata sexual como forma contemporánea de esclavitud, frente a la falta de armonización jurídica y cooperación transnacional?

OBJETIVO GENERAL

Analizar los desafíos jurídicos y estructurales que enfrenta la persecución penal internacional de la trata de personas con fines de explotación sexual como forma contemporánea de esclavitud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Examinar el marco normativo internacional y su evolución conceptual respecto de la esclavitud moderna y la trata sexual.
2. Identificar los principales obstáculos en la cooperación penal internacional y en la protección de las víctimas.
3. Proponer medidas jurídicas y políticas orientadas al fortalecimiento de la persecución penal y la reparación integral.

POSIBLE SOLUCIÓN

Fortalecer la cooperación judicial internacional mediante la creación de unidades especializadas regionales, la armonización legislativa entre los Estados parte y la adopción de

protocolos uniformes de asistencia penal. Asimismo, promover mecanismos de protección integral de víctimas y políticas de prevención basadas en la educación y la reducción de desigualdades estructurales.

JUSTIFICACIÓN

La trata de personas con fines de explotación sexual se configura como una de las expresiones más complejas y persistentes de violación a los derechos humanos en el contexto contemporáneo. A pesar de los avances en el reconocimiento jurídico del delito a nivel internacional, la práctica evidencia que aún persisten profundas desigualdades estructurales que facilitan su reproducción, tales como la pobreza, la violencia de género, la discriminación y la migración forzada. Por ello, comprender la trata sexual como una forma actual de esclavitud permite situar el análisis más allá de los elementos penales tradicionales, incorporando dimensiones sociológicas, culturales y económicas.

El abordaje de este fenómeno desde el Derecho Penal Internacional es imprescindible, pues se trata de un delito que trasciende las fronteras nacionales y opera mediante redes transnacionales articuladas. Si los Estados no actúan coordinadamente, la persecución se vuelve fragmentaria y, en consecuencia, ineficaz. Gallagher (2010) sostiene que, aunque el derecho internacional ha desarrollado un marco normativo relativamente sólido, la implementación estatal sigue siendo desigual y técnicamente limitada, lo que obstaculiza la protección efectiva de las víctimas y la sanción de los responsables.

Asimismo, esta investigación adquiere relevancia social y académica porque reconoce que la explotación sexual no puede ser analizada únicamente como delito, sino como una forma de sometimiento que instrumentaliza el cuerpo humano y reproduce relaciones históricas de dominación patriarcal. Según Shelley (2010), la trata sexual no es solo un negocio ilícito; es también una práctica sostenida por imaginarios culturales y mercados de consumo, lo que exige respuestas estructurales, preventivas y transformadoras.

En suma, el estudio es pertinente porque contribuye a identificar los vacíos normativos y operativos que dificultan la persecución penal internacional, y propone estrategias que pueden fortalecer los sistemas de justicia y garantizar reparación integral a las víctimas.

ESTADO DEL ARTE

Las investigaciones recientes sobre trata de personas han enfatizado tres líneas principales:

1. **La ampliación del concepto de esclavitud moderna.**

Bales (2016) retomó el concepto de

esclavitud para describir situaciones de explotación en las cuales existe control total o parcial sobre la vida y libertad de la víctima, aunque no necesariamente haya propiedad legal. Su enfoque ha sido ampliamente aceptado para interpretar la trata sexual en el siglo XXI.

2. La relación entre globalización y crimen organizado.

Shelley (2010) muestra que la trata sexual se articula mediante redes criminales transnacionales que se aprovechan de fronteras permeables, corrupción institucional y desigualdades económicas. Este aporte permite comprender la insuficiencia de respuestas penales exclusivamente nacionales.

3. La centralidad del enfoque de derechos humanos y género.

Chuang (2015) plantea que la trata sexual debe analizarse dentro de estructuras patriarcales que posicionan a las mujeres y niñas como cuerpos disponibles para el mercado sexual global. Esta perspectiva es clave para la reparación y prevención.

A nivel institucional, UNODC (2023) reporta que la persecución penal sigue siendo baja en la mayoría de Estados latinoamericanos y que la identificación de víctimas continúa siendo limitada. Esto confirma que la brecha se encuentra no en la ausencia de normas, sino en su aplicación efectiva.

MARCO TEÓRICO

1. Esclavitud moderna

La esclavitud moderna se define como la condición en la cual una persona es sometida a control y explotación mediante coerción, violencia o manipulación, sin necesidad de propiedad legal formal. Bales (2016) explica que “la esclavitud hoy no depende de la posesión jurídica de una persona, sino del control total de su voluntad y la explotación de su cuerpo y trabajo” (p. 54). Esta definición permite comprender la explotación sexual como una práctica de sometimiento integral.

2. Trata de personas con fines de explotación sexual

La trata se configura cuando una persona es captada, transportada o retenida mediante engaño, fuerza o abuso de vulnerabilidad con el fin de ser explotada. Gallagher (2010) señala que la explotación sexual es la modalidad más extendida y lucrativa de trata a nivel internacional, derivada de la demanda de servicios sexuales y de la desigualdad global (pp. 112-114).

3. La explotación sexual como forma contemporánea de esclavitud

Shelley (2010) afirma que la trata sexual constituye una relación de dominación donde la víctima es tratada como mercancía disponible, lo cual reproduce patrones históricos de esclavitud (pp. 73-75). La cosificación del cuerpo femenino se asocia a estructuras patriarcales y a la normalización del comercio sexual como industria global.

4. Derecho Penal Internacional y cooperación transnacional

El Estatuto de Roma tipifica la esclavitud y la prostitución forzada como crímenes de lesa humanidad cuando se cometen de forma sistemática. Sin embargo, Gallagher (2010) advierte que la persecución penal internacional enfrenta obstáculos como la falta de jurisdicción transnacional y la dificultad para obtener pruebas que atraviesen fronteras (pp. 204-206).

METODOLOGÍA

El presente trabajo adopta un enfoque cualitativo y analítico, orientado a la comprensión jurídica y sociopolítica de la trata de personas con fines de explotación sexual como una manifestación de la esclavitud moderna. La metodología se estructura de la siguiente manera:

Método Descriptivo

Se utiliza para exponer y caracterizar el fenómeno de la trata sexual desde su dimensión histórica, jurídica y social. Este método permite describir los mecanismos de captación, traslado, retención y explotación, así como los factores estructurales que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2018), la descripción es el primer paso para delimitar el objeto de análisis y comprender sus componentes (p. 92).

Método Bibliográfico

Consiste en la revisión crítica de fuentes doctrinales, informes internacionales, estudios de caso y marcos normativos aplicables al delito. Este método es esencial para identificar la evolución del concepto de esclavitud y su transición hacia nuevas formas de explotación humana. Como señala Sabino (2014), el análisis bibliográfico permite reconstruir el estado del conocimiento y fundamentar las interpretaciones jurídicas (p. 131).

Método Fenomenológico Jurídico

Este método se emplea para interpretar la experiencia vivida de las víctimas, la estructura de dominación y el proceso de revictimización dentro de los sistemas de justicia. Se reconoce que la explotación sexual no es solo un acto antijurídico, sino una vivencia traumática que requiere protección integral. Husserl plantea que comprender un fenómeno implica partir de la conciencia subjetiva que lo experimenta (Husserl, 1982, p. 44), lo que aplicado al derecho significa escuchar la voz silenciada de las víctimas.

Aplicación Integrada

La combinación de los tres métodos permite:

- Comprender el fenómeno en su contexto real.
- Interpretar el marco jurídico internacional y nacional.
- Proponer soluciones viables y coherentes con los derechos humanos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Definición y comprensión del fenómeno

La explotación sexual como forma contemporánea de esclavitud se caracteriza por la apropiación del cuerpo, la supresión de la autonomía y el sometimiento mediante violencia o coerción psicológica. Bales (2016) sostiene que la esclavitud actual se expresa en “relaciones de control absoluto sobre la vida de una persona con fines de explotación económica o sexual” (p. 58).

Ejemplos de implementación y resultados internacionales

Algunos tribunales internacionales han reconocido la esclavitud sexual como crimen contra la humanidad. En el caso *Kunarac* (2001), el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia concluyó que la explotación sexual sistemática constituía esclavitud por el control total ejercido sobre las víctimas (citado en Gallagher, 2010, p. 221). Sin embargo, estos avances aún no se traducen en prácticas judiciales constantes en América Latina.

Cuestiones éticas

La persecución penal enfrenta dificultades relacionadas con:

- La revictimización durante los procesos judiciales.
- La falta de resguardo de la privacidad de las víctimas.
- La persistencia de discursos que culpabilizan a las mujeres por su propia explotación.

Como advierte Chuang (2015), el derecho penal puede reproducir violencia simbólica si no se incorpora una perspectiva de género (pp. 614-615).

Regulación y normativas necesarias

Se requiere:

- Armonizar las legislaciones penales entre países.
- Fortalecer protocolos de cooperación judicial.
- Incorporar mecanismos obligatorios de protección inmediata.

Estudios de Caso y Experiencias Internacionales

En Europa se han implementado modelos de investigación conjunta mediante agencias transnacionales. Estos modelos pueden servir de referencia para América Latina, donde la actuación estatal continúa siendo fragmentada.

NORMATIVA ECUATORIANA SOBRE LA TRATA SEXUAL

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica la trata de personas en el artículo 91, sancionando la captación, traslado o retención con fines de explotación sexual. Además:

- La Constitución (2008) reconoce la prohibición absoluta de la esclavitud (art. 66, num. 3).
- La Ley Orgánica de Movilidad Humana incorpora medidas de protección para víctimas migrantes.
- Sin embargo, no existe aún una política nacional especializada de persecución penal articulada con otros países, lo que dificulta los procesos de extradición y asistencia recíproca.

El desafío principal en Ecuador es la implementación, no la ausencia de normativa.

CONCLUSIONES

La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una forma contemporánea de esclavitud basada en relaciones de dominación, coerción y cosificación del cuerpo humano. Aunque el Derecho Penal Internacional ha reconocido esta práctica como crimen de lesa humanidad, la persecución efectiva enfrenta obstáculos derivados de la falta de coordinación transnacional, vacíos operativos en los sistemas judiciales y limitaciones en la protección de víctimas.

Para avanzar hacia una respuesta efectiva, es necesario integrar enfoques de derechos humanos y género, reforzar la cooperación penal internacional y garantizar mecanismos reales de reparación.

RECOMENDACIONES

1. Armonizar la legislación de los estados para facilitar extradición y juicios conjuntos.
2. Crear unidades especializadas internacionales para investigar trata con enfoque de género.
3. Fortalecer las rutas de protección integral para víctimas, incluyendo apoyo psicológico y reintegración social.
4. Implementar campañas de prevención en territorios vulnerables.
5. Capacitar operadores de justicia sobre trauma, género y derechos humanos.

REFERENCIAS

- Bales, K. (2016). *Blood and Earth: Modern Slavery, Ecocide, and the Secret to Saving the World*. Spiegel & Grau.
- Chuang, J. (2015). Exploitation Creep and the Unmaking of Human Trafficking Law. *American Journal of International Law*, 108(4), 609-649.
- Gallagher, A. (2010). *The International Law of Human Trafficking*. Cambridge University Press.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Husserl, E. (1982). *Ideas relativas a una fenomenología pura*. Fondo de Cultura Económica.
- Sabino, C. (2014). *El proceso de investigación*. Panapo.
- Shelley, L. (2010). *Human Trafficking: A Global Perspective*. Cambridge University Press.
- UNODC. (2023). *Global Report on Trafficking in Persons*. Naciones Unidas.